

ANEXO II

Diferencia de categoría

Categorías afectadas	Cinco años o más en la categoría	Diez años o más en la categoría
	Pesetas	Pesetas
Dependientes de primera	4.075	8.140
Oficial Administrativo de primera	4.075	8.140
Operador Ordenador de primera	4.075	8.140
Perforista de primera	4.075	8.140
Receptor de primera	4.075	8.140
Repartidor mecanizado de segunda	3.240	6.480
Repartidor motorizado	3.240	6.480

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4508 *RESOLUCION de 28 de enero de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles del Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT) para la realización de los ensayos relativos a composición de productos textiles.*

Vista la documentación presentada por don Jaime Casanovas Sánchez, en nombre y presentación del Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles del Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT), con domicilio social en passeig Veintidós de Julio, 218, 08221 Terrassa;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el Certificado de Acreditación número 18/0026R1/93, referente a composición de productos textiles, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles del Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT) para realización de los ensayos relativos a composición de productos textiles, según certificado de acreditación número 18/0026R1/93, anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

4509 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/723/1993, interpuesto ante la Audiencia Nacional por doña María Antonia Drake Thomas y otros.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional a que hace refe-

rencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/723/1993, interpuesto por doña María Antonia Drake Thomas y otros, contra la Resolución de 6 de septiembre de 1993, sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Esta Subsecretaría, una vez ordenada la remisión a la Audiencia Nacional del oportuno expediente y realizadas las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la citada Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

4510 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.952/1990, promovido por «Sandoz A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.952/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sandoz A. G.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1989 y 4 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sandoz A. G.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1989 que denegó la marca internacional número 509.367 «Siphonol» para productos de la clase 5 del Nomenclátor y contra la de 4 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho en este trámite procesal, anulando las mismas; ordenando por el contrario la concesión de la expresada marca para los siguientes productos de la clase quinta del Nomenclátor: «insecticidas, acaricidas, lociones médicas y champús para animales domésticos»; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4511 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.354-90, promovido por «Grari, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.354-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grari, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Grari, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1988, por la que se acordó la denegación de la marca número 1.171.878 «Up and Down», así como contra la de la misma, debemos anular y anularas dichas resoluciones por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad